




CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
<b>CONTRATO N°</b>	<b>CD-CSP-267 DE 2025</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>LOTERÍA DE BOYACÁ</b> NIT. 891801039-7
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ESCUELA CLUB PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CICLISMO COLOMBIANO SIACHOQUE</b> NIT. 901598187-3 <b>PEDRO JOSE SANABRIA CASTELBLANCO</b> C.C. 7.164.224 Expedida en Tunja
<b>OBJETO</b>	PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA IV CLASICA NACIONAL E INTERNACIONAL TEAM SIACHOQUE "POR LA RECONCILIACIÓN, LA PAZ Y EL RESPETO POR LAS NORMAS DE TRÁNSITO DE LAS CARRETERAS DE COLOMBIA", EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL CONTRA EL JUEGO ILEGAL.
<b>VALOR</b>	SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000) IVA INCLUIDO
<b>PLAZO</b>	CUATRO (4) DÍAS DEL 4 AL 7 DE SEPTIEMBRE.
<b>SUPERVISIÓN</b>	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

**DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzas Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, la **ESCUELA CLUB PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CICLISMO COLOMBIANO SIACHOQUE** con NIT. 901598187-3, representa legalmente por el señor **PEDRO JOSE SANABRIA CASTELBLANCO**, Identificado con cédula de ciudadanía Nro. C.C. 7.164.224 Expedida en Tunja, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente de prestación de servicios publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-**Que, la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2025, aprobado mediante Resolución 0534 del 13 de diciembre de 2024 y al Plan de adquisiciones para la vigencia 2025, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de Lotería de Boyacá. **2.-** Que, en el plan estratégico institucional "**LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA LOTERÍA DE BOYACA 2024-2027**", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "**NUUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027**", buscan en conjunto lograr aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, trabajando en estrategias que procuren el bienestar social y la armonía en comunidad. **3.-**Que, la Ley 1393 de 2010, define rentas de destinación específica para la salud, adopta medidas para promover actividades generadoras de recursos dicha destinación, evitando así la evasión y elusión de aportes, redireccionando los recursos a su finalidad principal de engrandecer el sistema de salud de los colombianos. **4.-**Que, la proliferación de Juegos Ilegales es un fenómeno que ya ocupa un lugar común en la discusión sobre la realidad del sector de los juegos de suerte y azar, sin embargo, no hay aproximaciones a su real dinámica, dimensión y alcance. **5.-** Que, en virtud de lo anterior, la Ley 1393 del 2010 en su artículo 12, establece el cobro de premios y destinación de premios no reclamados, de los cuales se destinará el 25% del valor de los premios en el poder del público que no hayan sido cobrados, serán usados en el control del juego ilegal. **6.-** Que, en este orden de ideas la Lotería de Boyacá dispone de recursos para ser invertidos en el control del juego ilegal a nivel Nacional, su inversión será direccionada hacia actividades que permitan mitigar dicho flagelo, para lo cual se ha formulado una campaña contra el juego ilegal denominada "Apuéstele a la Salud,



**Oficina principal**

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475  
Tunja - Boyacá  
NIT: 891.801.039-7

**Líneas de atención al cliente**



 315 872 7559  
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

**Casa de Boyacá**


 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá  
 (601) 2875498

Juego Legal” a nivel local y Nacional, proyecto que está concebido para desarrollarse simultáneamente en dos fases: Una FASE PEDAGÓGICA y una FASE DE CONTROL, para lo cual se contará con elementos publicitarios para generar un impacto y reconocimiento del objetivo perseguido. **7.-** Que, es así, que en búsqueda de hacer efectivos estos elementos, una herramienta impactante, visible y de gran resonancia para difundir la campaña contra el juego ilegal, son los eventos de carácter cultural, artístico y deportivo, dirigidos al público, en donde se expone la marca Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal denominada “Apuéstele a la Salud, Juego Legal”, debido a que en la misma se puede dar de manera directa una amplia difusión de publicidad de manera presencial y a través de los diferentes medios de comunicación. **8.-** Que, Colombia es un país que se destaca cultural y socialmente por la gran variedad de eventos y celebraciones, en donde tradicionalmente en los diferentes lugares del territorio se reúnen de manera habitual grandes grupos de personas a participar, siendo este tipo de reuniones una estrategia eficaz de promoción publicitaria, por lo tanto, es también un canal adecuado para abordar y transmitir la campaña en mención. **9.-** Que, en cumplimiento de lo manifestado anteriormente la Lotería de Boyacá en cabeza de la Subgerencia Comercial y Operativa haciendo uso de las estrategias de mercadeo, considera necesario para la efectiva promoción, difusión y divulgación de la campaña contra el juego ilegal denominada “Apuéstele a la Salud, Juego Legal”, contratar paquetes publicitarios para ser ejecutados en diferentes eventos culturales, artísticos, musicales y deportivos que sirvan como vitrina promocional, reuniendo en un solo espacio a gran número de personas que puedan visibilizar la publicidad de la entidad. **10.-** Que, lo anterior, en consecuencia, de la inminente necesidad de posicionar de manera efectiva la campaña contra el juego ilegal, generando conciencia dentro de la población de la importancia de la legalidad en los juegos de suerte y azar, con el fin de procurar la estabilidad de las transferencias al sistema de salud departamental y nacional, buscando el bienestar social y la armonía comunitaria. **11.-** Que, la contratación de publicidad para fomentar el juego legal en el país a través de paquetes publicitarios en eventos se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones mediante Resolución 007 de 14 de Enero de 2025, por considerarse una estrategia de vital importancia para llevar la estrategia mencionada a mayor población, generando impacto e identificación de la misma. **12.-** Que el ciclismo posee una serie de características pecuniarias que lo convierten en un deporte publicitariamente muy atractivo y rentable ya que es un deporte muy cercano al espectador y totalmente accesible porque no es necesario comprar una entrada para ver una prueba, simplemente basta con acercarse a las carreteras por donde pasan los ciclistas. **13.-** Que el ciclismo es una de las disciplinas deportivas que más éxitos ha aportado al deporte nacional, local y regional, el público es muy variado, sin distinción de sexo, edad ni clase social, ya que todo el mundo ha practicado ciclismo alguna vez. **14.-** Que, ahora bien el boom del ciclismo, desde que la pandemia del covid-19 obligó a que las personas se “encerraran” por los aislamientos preventivos y se les dio permiso a los ciudadanos para salir a practicar deporte, el ciclismo aficionado en Colombia se multiplicó, Ahí empezó el último “boom” del pedalismo, como se puede detallar en el artículo periodístico y de investigación: “El ciclismo vive un nuevo boom en Colombia y estas son las razones de ese impulso”. **15.-** Que, el alcance del mundo del ciclismo es casi inigualable para cualquier otra actividad y las empresas lo saben muy bien, por eso y con el tiempo se ha ido fraguando una relación muy beneficiosa para ambas partes que acaba desembocando en beneficio de la marca y que ofrece a equipos y deportistas una importantísima vía para generar ingresos y para las empresas que participan adquiriendo espacios publicitarios en una penetración en el mercado que no se encuentra en otros ámbitos. **16.-** Que, la Lotería de Boyacá ha realizado eventos con la marca de la lotería de Boyacá en eventos ciclísticos, evidenciando un crecimiento en las ventas, por lo que ha obtenido un refuerzo de su marca, por todo el reconocimiento a nivel nacional e internacional del deportista. **17.-** Que, por razones anteriores la Lotería de Boyacá, requiere contratar un espacio publicitario en el marco de la campaña contra el juego ilegal, en el evento: “IV clásica Nacional e Internacional Team Siachoque “Por La Reconciliación, La Paz Y El Respeto Por Las Normas De Tránsito De Las Carreteras De Colombia” que se realizará los días 4, 5, 6 y 7 de septiembre de 2025, por carreteras de Boyacá y Santander, el cual contempla un amplio cubrimiento de los medios locales y nacionales y la gran afluencia de público en general. **18.-** Que,



#### Oficina principal

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475  
Tunja - Boyacá  
NIT: 891.801.039-7

#### Líneas de atención al cliente

 315 872 7559  
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

#### Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá  
 (601) 2875498



lo anterior como consecuencia de la inminente necesidad de posicionar de manera efectiva la marca Lotería de Boyacá ante nuevos mercados, generando identificación de la misma en todo el territorio colombiano. **19.-**Que, en virtud de la finalidad principal de la Lotería de Boyacá y con el objetivo claro de aumentar las transferencias al sector salud de la nación, se requiere un alto despliegue publicitario en donde los eventos de carácter cultural, artístico, musical, deportivo y actividades comerciales se convierten en un mecanismo altamente efectivo para publicitar. **20.-**Que, al contratar la publicidad, la entidad contaría con un abanico de posibilidades audiovisuales, generando una herramienta publicitaria de gran adaptabilidad, uso, y beneficio, ya que la marca Lotería de Boyacá y sus diversas campañas serían expuestas de manera masiva a todos los espectadores a través de múltiples canales de difusión, donde la recepción del mensaje se traduce a un carácter contundente, constante, claro, persistente y oportuno. **21.-**Que, al existir la necesidad contratar este tipo de espacios publicitarios con el fin de llevar la marca Lotería de Boyacá de manera efectiva a los nichos de mercado, es factible realizar una apropiación presupuestal del rubro 245020802- Publicidad control juego ilegal, debido a que este está destinado a que los recursos del mismo cubran lo correspondiente a la difusión de la misma. **22.-** Que, por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas por la Lotería de Boyacá, la Subgerencia Comercial y Operativa ve la oportunidad de: "PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA IV CLASICA NACIONAL E INTERNACIONAL TEAM SIACHOQUE "POR LA RECONCILIACIÓN, LA PAZ Y EL RESPETO POR LAS NORMAS DE TRÁNSITO DE LAS CARRETERAS DE COLOMBIA", EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL". **23.-** Que mediante **Resolución No. 0460** del 2 de Septiembre del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ y ESCUELA CLUB PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CICLISMO COLOMBIANO SIACHOQUE** con NIT. 901598187-3, representa legalmente por el señor **PEDRO JOSE SANABRIA CASTELBLANCO**, Identificado con cédula de ciudadanía Nro. C.C. 7.164.224 Expedida en Tunja, por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **24.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **25.-** Que el presente contrato se registrará por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA IV CLASICA NACIONAL E INTERNACIONAL TEAM SIACHOQUE "POR LA RECONCILIACIÓN, LA PAZ Y EL RESPETO POR LAS NORMAS DE TRÁNSITO DE LAS CARRETERAS DE COLOMBIA", EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL CONTRA EL JUEGO ILEGAL". **CLAUSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

**1. Condiciones Técnicas Exigidas. 1.** Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al objeto contractual, la publicidad objeto del servicio aprobada por la entidad. **2.** La publicidad deberá ser publicada de la forma que se entrega por la Lotería de Boyacá y no podrá ser editada ni modificada. **3.** El contenido debe incluir locución profesional con voz clara y tono alineado a la identidad institucional, integrando los elementos esenciales de la campaña: nombre del producto, mensaje clave, beneficio o sorteo, y un llamado a la acción concreto. **4.** Se recomienda que las menciones y alusiones vayan en lenguaje sencillo, directo y sin tecnicismos que dificulten la comprensión. Cuando aplique, se podrá incorporar música institucional o jingle oficial de la Lotería de Boyacá como sello de marca. **CLAUSULA TERCERA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) días, del 4 al 7 de septiembre, previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:


CDP N°	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13859 de fecha 26 de Agosto de 2025	\$ 6.000.000.00	245020802 Publicidad Control Juego Ilegal

**CLAUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor estimado del contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000) IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá pagará **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000) IVA INCLUIDO**, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su



**Oficina principal**

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475  
Tunja - Boyacá  
NIT: 891.801.039-7

**Líneas de atención al cliente**

 315 872 7559  
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

**Casa de Boyacá**

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá  
 (601) 2875498

respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo y espacio, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores).



**CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-**

Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta y el estudio previo en las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.-** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.


**PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.-** Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad objeto del servicio aprobada por la entidad. **2.-** Publicidad de la campaña contra el juego ilegal en la camiseta que portará el LÍDER y CAMPEÓN DE LA CATEGORÍA JUVENIL en la carrera ciclística del 4 al 7 de septiembre de 2025. **3.** Aviso publicitario de la campaña contra el juego ilegal de Lotería de Boyacá, en los pódium de premiación en la carrera ciclística. **4.** Cuatro (4) publicaciones en redes sociales en el trascurso del evento por Facebook oficial de la Escuela, Club para el Fortalecimiento del Ciclismo Colombiano y por Instagram Team Siachoque de Boyacá. **5.** Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato realizar.

**PARAGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.** La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a: **1.-** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista. **3.-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.-** Realizar la supervisión del contrato. **5.-** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.-** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE



**Oficina principal**

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475  
Tunja - Boyacá  
NIT: 891.801.039-7

**Líneas de atención al cliente**

 315 872 7559  
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

**Casa de Boyacá**

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá  
 (601) 2875498

BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

**CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1)** Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3)** Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4)** Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5)** Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6)** Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7)** Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA -**


**VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.**


**- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 39 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**


Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA**

**Oficina principal**



 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  
Tunja - Boyacá  
NIT: 891.801.039-7

 (608)7401475

**Líneas de atención al cliente**

 315 872 7559  
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

**Casa de Boyacá**

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá  
 (601) 2875498

**PENAL:** Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: **1.-** La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.-** Rut. **3.-** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4.-** Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.-** Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** –Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible por incumplimiento que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 del 27 de Octubre de 2022 y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **1.** Responsabilidad civil extracontractual: no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. **2.** Pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



**ENTIDAD CONTRATANTE:**

Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá  
Teléfono: 7422428


**CONTRATISTA**

Dirección: Calle 4 No. 3-46 Siachoque  
Teléfono: 3138824245



**Oficina principal**

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475  
Tunja - Boyacá  
NIT: 891.801.039-7

**Líneas de atención al cliente**

 315 872 7559  
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

**Casa de Boyacá**

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá  
 (601) 2875498

Celular: 3158727559

Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co

Email: petter29@hotmail.es

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en la Ciudades y municipios donde pasa la vuelta ciclística.



**El presente contrato se formaliza y se considera firmado de manera transaccional una vez que ambas partes lo acepten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.**

Reviso: Diana Sofía Aguilar B.  
Asesora Jurídica  
Elaboró: Oscar Tolosa.  
Reviso: Camila Valenzuela  
Abogado de Apoyo  
100.13.6


  
Vigilado Supersalud





**Oficina principal**

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475  
Tunja - Boyacá  
NIT: 891.801.039-7

**Líneas de atención al cliente**

 315 872 7559  
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

**Casa de Boyacá**

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá  
 (601) 2875498

Página: 7 de 7